



Institución Educativa Departamental de Bachillerato Técnico Comercial
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA



NIT: 832004757-3

CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 7 de 2026
CONTRATANTE:	Institución Educativa Departamental de Bachillerato Técnico Comercial
NIT:	832004757-3
REPRESENTANTE LEGAL:	EVA DEL CARMEN RUBIANO DE JIMENEZ
C.C:	41777778
CONTRATISTA:	ANDRY YULIETH SANMIGUEL ESPITIA
NIT:	1022325359
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRY YULIETH SANMIGUEL ESPITIA
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	1022325359
VALOR:	\$12.684.230,00
OBJETO:	COMPRA DE TONER, CARTUCHO Y REPUESTOS PARA FOTOCOPIADORAS
INICIO DEL CONTRATO:	2026-06-23

Entre los suscritos a saber, EVA DEL CARMEN RUBIANO DE JIMENEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 41777778 expedida en. TOCANCIPÁ; obrando en nombre y representación de la Institución Educativa Departamental de Bachillerato Técnico Comercial, con Nit 832004757-3, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte ANDRY YULIETH SANMIGUEL ESPITIA CC 1022325359, quien es el representante legal de ANDRY YULIETH SANMIGUEL ESPITIA con NIT 1022325359 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la Institución Educativa Departamental de Bachillerato Técnico Comercial DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la Institución Educativa Departamental de Bachillerato Técnico Comercial DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE en el COMPRA DE TONER, CARTUCHO Y REPUESTOS PARA FOTOCOPIADORAS de la Institución Educativa Departamental de Bachillerato Técnico Comercial DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** COMPRA DE TONER, CARTUCHO, PARTES Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** La Institución Educativa Departamental de Bachillerato Técnico Comercial DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2).



Institución Educativa Departamental de Bachillerato Técnico Comercial
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 832004757-3



Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: \$12.684.230,00 DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA DE PESOS M/CTE, soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47 **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Departamental de Bachillerato Técnico Comercial DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en CONTRAENTREGA habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (31)treinta y uno de diciembre de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Será a cargo del Rubro Presupuestal RECURSOS DE CAPITAL - SUPERAVIT - GRATUIDAD, 2.1.2.01.01.003.02.08, Máquinas fotocopadoras:\$2.500.000,00,RECURSOS PROPIOS, 2.1.2.01.01.003.03.02, Teclado:\$184.230,00,TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.02.01.003, Cartuchos plásticos para impresora de computador:\$4.000.000,00,TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.01.01.003.05.02, Cámaras de video:\$4.000.000,00, Router:\$2.000.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 47 de fecha 23 de junio de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$12.684.230,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** El señor(a) MARTHA ELENA PEREZ ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la Institución Educativa Departamental de Bachillerato Técnico Comercial DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23.



Institución Educativa Departamental de Bachillerato Técnico Comercial
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA



NIT: 832004757-3


Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la Institución Educativa Departamental de Bachillerato Técnico Comercial DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA, a los VENTITRES (23) días del mes de junio de DOS MIL VENTISEIS (2026)



LIC. EVA DEL CARMEN RUBIANO DE JIMENEZ
CC.41777778
RECTOR
CONTRATANTE



ANDRY YULIETH SANMIGUEL ESPITIA
CC.1022325359
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



Institución Educativa Departamental de Bachillerato Técnico Comercial
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA



NIT: 832004757-3

ACTA DE INICIO


CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 7 de 2026
CONTRATANTE:	Institución Educativa Departamental de Bachillerato Técnico Comercial
NIT:	832004757-3
REPRESENTANTE LEGAL:	EVA DEL CARMEN RUBIANO DE JIMENEZ
C.C:	41777778
CONTRATISTA:	ANDRY YULIETH SANMIGUEL ESPITIA
NIT:	1022325359
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRY YULIETH SANMIGUEL ESPITIA
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	1022325359
VALOR:	\$12.684.230,00
OBJETO:	COMPRA DE TONER, CARTUCHO Y REPUESTOS PARA FOTOCOPIADORAS
PLAZO:	6 meses y 9 días del calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2026-06-23
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2026-06-23
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2026-12-31

En el municipio de TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA, a los 23 días del mes de Junio del año dos mil veintiseis (2026). se reunieron el(la) Licenciado(a) EVA DEL CARMEN RUBIANO DE JIMENEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41777778, en calidad de representante legal de la Institución Educativa Departamental de Bachillerato Técnico Comercial del municipio de TOCANCIPÁ y el(la) Señor(a) ANDRY YULIETH SANMIGUEL ESPITIA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1022325359 en calidad de representante legal de la empresa: ANDRY YULIETH SANMIGUEL ESPITIA Nit: 1022325359. Con el fin de dar inicio al contrato N° 7

Para constancia se firma en la Institución Educativa Departamental de Bachillerato Técnico Comercial de TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA a los 23 días del mes de Junio del año dos mil veintiseis (2026).


LIC. EVA DEL CARMEN RUBIANO DE
JIMENEZ
CC.41777778
RECTOR
CONTRATANTE


ANDRY YULIETH SANMIGUEL
ESPITIA
CC.1022325359
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA


MARTHA ELENA PEREZ
CC. 52899884
SUPERVISOR